

**MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
Y ACUICULTURA,
RIZ/MHR/PMM/MGP**

DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES QUE INDICA Y ESTABLECE SUJETOS PASIVOS DE LA LEY 20.730 QUE REGULA EL LOBBY Y LAS GESTIONES QUE PRESENTEN INTERESES PARTICULARES ANTE LAS AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS, EN LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 31 MAYO 2018
R. EX N° . 2023 /

VISTOS: Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 5, de 1983; el D.F.L. N° 1 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.730, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, del entonces llamado Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y las Resoluciones Exentas N°1184 de 2015 y N°1815 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que presenten intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, entró en vigencia el 28 de Noviembre de 2014.

Que, conforme a lo señalado en el artículo 5° del Reglamento de la Ley 20.730, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, esta Subsecretaría debe establecer los funcionarios que serán considerados sujetos pasivos de lobby o de gestiones de intereses particulares.

Que, para los efectos anteriormente descritos, se dictó la Resolución Exenta N° 1184 de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 1815 de 2017, ambas de esta Subsecretaría, estableciéndose los sujetos pasivos de ley del lobby determinados por la autoridad en esta repartición.

Que, conforme al artículo 3° inciso 2° de la Ley N° 20.730, estarán sujetos a las obligaciones que esa ley indica, cualquiera sea su forma de contratación, los jefes de gabinete de las personas individualizadas en el inciso primero, si los tuvieran; así como las personas que, en razón de su función o cargo, tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.

Que, considerando lo anterior, es necesario eliminar de la nómina de funcionarios que debe elaborar esta repartición al Jefe/a de Gabinete de esta Subsecretaría, ya que este cargo es un sujeto pasivo de lobby por el solo ministerio de la ley. Por otro lado, se ha estimado pertinente incluir como sujetos pasivos de lobby al Jefe/a del Departamento de Análisis Sectorial y al Encargado/a de la Unidad de Informática.

RESUELVO:

1.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 1184 de 2015 y la Resolución Exenta N° 1815 de 2017, ambas de esta Subsecretaría.

2.- Establézcase que los siguientes funcionarios de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura serán considerados sujetos pasivos, para los efectos de la Ley N° 20.730:

1. Jefe/a División Jurídica.
2. Jefe/a División de Desarrollo Pesquero.
3. Jefe/a División de Acuicultura.
4. Jefe/a División Administración Pesquera.
5. Directores/as Zonales de Pesca y Acuicultura.
6. Director/a Ejecutivo Fondo de Administración Pesquero.
7. Director Ejecutivo del Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura.
8. Jefe/a Departamento de Pesquerías.
9. Jefe/a Departamento de Análisis Sectorial.
10. Jefe/a Departamento Administrativo.
11. Encargado/a Unidad de Abastecimiento.
12. Encargado/a Unidad de Informática.

3.- Remítase copia de la presente Resolución a Gabinete y a todas las Divisiones, Departamentos y Unidades de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB DE ESTA SUBSECRETARIA

Y ARCHÍVESE.



EDUARDO RIQUELME PORTILJA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura